

## **MEMORIA PROPUESTA PARA LA ELEVACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACION DE UNA ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

El Ayuntamiento de Madrid se ha propuesto crear un marco normativo de cooperación público-social para canalizar y dar respuesta a las aspiraciones de la ciudadanía y del tejido asociativo de la ciudad, en orden a la creación y puesta en práctica de nuevos mecanismos de colaboración, dando cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades y prestaciones que resultan de interés para el Ayuntamiento y reportan un beneficio a la ciudad. Por ese motivo, desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social se ha planteado la elaboración de una Ordenanza de Cooperación Público-Social que pretende establecer dicho marco normativo.

Este marco de la cooperación publico-social podrá operar en todos los ámbitos donde sea posible, es decir, en materias de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y podrá para su desarrollo, acudir a los diferentes tipos de instrumentos previstos en la normativa, como por ejemplo, de carácter participativo, convencional, de gestión patrimonial, subvenciones, beneficios fiscales o de carácter honorífico.

Esta iniciativa se enmarca en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, según el cual, corresponde al titular de dicha área de gobierno, el impulso de la cooperación público-social y de los programas y convenios de colaboración para su desarrollo (apartado 2º.1) y a la persona titular de la Dirección General de Relaciones con los Distritos y Cooperación Público-Social, diseñar, desarrollar y coordinar las estrategias y acciones de fomento de la cooperación público-social (apartado 7º.1.7).

La redacción de la Ordenanza de Cooperación Público-Social se realizará con la participación tanto de órganos del Ayuntamiento como del tejido ciudadano y del propio Consejo Sectorial de Asociaciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Se considera conveniente y necesario someter a consulta pública el texto de la propuesta de proyecto de Ordenanza de Cooperación Público Social del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse afectada.

El apartado tercero de las mencionadas Directrices de la Junta de Gobierno establece que corresponderá a este órgano, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.



En vista de todo lo expuesto, procede elevar al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**“PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa la elaboración de una Ordenanza de Cooperación Público Social del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

Madrid, 19 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON  
LOS DISTRITOS Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

Cristina Sánchez Blanco

VºBº  
EL COORDINADOR GENERAL DE  
ACCIÓN TERRITORIAL Y  
COOPERACION PÚBLICO-SOCIAL

Eloy Gregorio Cuéllar Martín

Conforme, elévese  
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACION  
PUBLICO-SOCIAL

Ignacio Murgui Parra